



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0284 -2019-GRU-GR

Pucallpa, 12 ABR. 2019

VISTOS: EL OFICIO N° 310-2019-GRU-GGR-ARAU de fecha 12/03/2019; INFORME N° 0067-2019-GRU-GGR-ARAU-DCyDB de fecha 08/03/2018; INFORME N° 0004-2019-GRU-GGR-ARAU-DCDB/MDCR, de fecha 04/03/2019; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

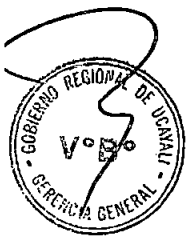
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se crean con Decreto Supremo a iniciativa de los Gobiernos Regionales. Además, señala que la Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, para cuyo efecto asesora a los Gobiernos Regionales orientando acciones y procedimientos establecidos en los "Lineamientos Generales para la Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA, de fecha 09/09/2010, se aprobaron los "Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" con la finalidad de orientar las acciones y procedimientos para dicho fin, de conformidad con las normas, principios y objetivos de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento; es así que en el Título III, Numeral 3° sobre la Conformación y Acreditación de Representantes, establece que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos son representantes ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, entre otras entidades, el gobierno regional mediante un profesional titulado de reconocida capacidad y experiencia en ingeniería de recursos hídricos;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, de fecha 23/03/2010, respecto a los representantes ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, establece en su numeral 28.2. que: "El representante del Gobierno Regional es designado mediante Resolución Ejecutiva del Presidente del Gobierno Regional, debe ser un profesional titulado de reconocida capacidad y experiencia en ingeniería de recursos hídricos;

Que, en base al INFORME N° 004-2019-GRU-GGR-GRU/ARAU-DCDB/MDCR, de fecha 04/03/2019, el Director Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, mediante OFICIO N° 310-2019-GRU-GGR-ARAU de fecha 12/03/2019, solicita la designación de los representantes del Gobierno Regional de Ucayali ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota- Urubamba, proponiendo como miembro titular, al Gobernador Regional de Ucayali, señor FRANCISCO ANTONIO PEZO TORRES y miembro alterno, al Director Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, ING. NOE KLEVER GUADALUPE BAYLON, respectivamente;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, teniendo en cuenta que el Artículo 28°, numeral 28.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, de fecha 23/03/2010, modificada mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI, publicado el 10/11/2018, en los siguientes términos "En representación del Gobierno Regional actúa el Gobernador Regional, o por delegación el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o funcionario con cargo equivalente";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; contando con las visaciones de la Gerencia General Regional; Autoridad Regional Ambiental de Ucayali; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los representantes del Gobierno Regional de Ucayali ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota- Urubamba, que a continuación se señala:

- **MIEMBRO TITULAR:**

señor FRANCISCO ANTONIO PEZO TORRES
Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali

- **MIEMBRO SUPLENTE:**


Ing. Ambiental NOE KLEVER GUADALUPE BAYLON
Director Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los responsables de las diferentes Áreas Funcionales del Gobierno Regional de Ucayali, proporcionen de manera oportuna las facilidades a los representantes a fin que cumplan con sus respectivas obligaciones que la ley les faculte.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE a los destinatarios, y al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota - Urubamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL